

ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

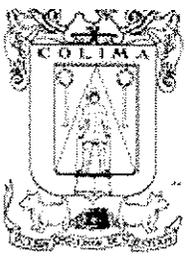
== **ACTA NUM. 16.-** En la Ciudad de Colima, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 20 horas con 13 minutos del día **24 de enero de 2019**, se reunió el H. Ayuntamiento Constitucional de Colima en el Auditorio Municipal "Gral. Manuel Álvarez", presidido por el **C.P. LEONCIO ALFONSO MORÁN SÁNCHEZ**, para celebrar **Sesión Extraordinaria**, de conformidad con el siguiente -----

-----**Orden del Día**-----

- I. **Lista de asistencia.**-----
- II. **Declaración de quórum legal e instalación legal de la Sesión.**-----
- III. **Lectura del Orden del Día.**-----
- IV. **Lectura y aprobación en su caso, del Acta de Cabildo N° 15.**-----
- V. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales y la ampliación presupuestal solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-007/2019.**-----
- VI. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la retabulación del puesto de Alcaide, escalando del nivel salarial 15 al nivel salarial 7.**-----
- VII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas.**-----
- VIII. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).**-----
- IX. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2018.**-----
- X. **Lectura, discusión y aprobación en su caso, del Dictamen que aprueba la celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos Sólidos en el sitio de disposición final, asimismo, se autoriza al Director General de Servicios Públicos, para que suscriba los referidos contratos.**-----
- XI. **Clausura.**-----

Handwritten signatures and initials on the left margin, including a large signature at the top, a signature labeled 'MORAN' in the middle, and another signature at the bottom.

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a signature at the top, a signature labeled 'MORAN' in the middle, and another signature at the bottom.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

PRIMER PUNTO.- Al pasar lista de asistencia, manifestaron su presencia el Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez, la Síndica Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa y los CC. Regidores: Ing. Omar Suárez Zazar, Licda. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Lic. José Cárdenas Sánchez, C. Claudia Rossana Macías Becerril, Lic. Orlando Godínez Pineda, Lic. Melisa González Cárdenas, Mtro. Héctor Insúa García, Licda. Sayra Guadalupe Romero Silva, C. Gonzalo Verduzco Genis, Ing. Rafael Briceño Alcaraz y Lic. Roberto Chapula de la Mora.

SEGUNDO PUNTO.- Habiendo quórum legal, se declaró formalmente instalada la Sesión.

TERCER PUNTO.- La Secretaria del H. Ayuntamiento, dio lectura al orden del día previsto para esta sesión.

CUARTO PUNTO.- El C. Presidente Municipal, C.P. Leoncio Alfonso Morán Sánchez solicitó autorización para presentar el Acta N° 15 en la próxima Sesión, lo cual fue aprobado por unanimidad de votos.

QUINTO PUNTO.- La Regidora Lic. Magdalena Harayd Ureña Pérez, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza realizar las transferencias presupuestales y la ampliación presupuestal solicitadas por el Tesorero Municipal mediante Oficio N° 02-TMC-007/2019, el cual se transcribe a continuación:

HONORABLE CABILDO DE COLIMA,
PRESENTE.

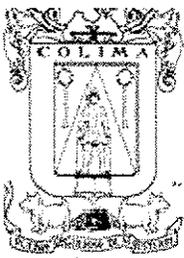
LA COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL, integrada por los CC. Regidores **MTR. HECTOR INSUA GARCÍA, LIC. JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, LICDA. MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ E ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ** que suscriben el presente Dictamen, así como la **C. GLENDA JAZMÍN OCHOA**, Síndico Municipal, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 90 Fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 42, 45, fracción IV, inciso j), 51, fracción IX y XII y 53 fracciones XI y XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 8 fracción IV y V; 13, fracción III y 36 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como por los artículos 105, fracción I, 106, fracción I y 109, fracción IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Mediante memorándum No. S-143/2019, de fecha 22 de Enero del año en curso, suscrito por la Secretaría del Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CARDENAS SANCHEZ**, emitido en alcance al Memorándum No. S-121/2019 remite el Memorándum 02-TMC-007/2019, signado por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ**; por el cual se solicita someter a consideración del H. Cabildo la autorización de las Transferencias Presupuestales y Ampliación del presupuesto de Egresos correspondientes al cierre del mes de diciembre.

Lo anterior, para que la comisión, elabore el dictamen que considere debe ser presentado al H. Cabildo Municipal.

SEGUNDO.- Que anexo al memorándum de la Secretaría se encuentra el Oficio S/N. 02-TMC/2019, de fecha 21 de Enero de 2019, suscrito por el **LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ** Tesorero Municipal de Colima y dirigido a la misma, en el cual se señala que en alcance al memorándum número 02-TMC-007/19 relativo a la solicitud para someter a consideración la autorización de las Transferencias Presupuestales y Ampliación del presupuesto de Egresos correspondientes al cierre del mes de diciembre, se envían los



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

datos actualizados como se describen en el memorándum 02-TMC-007/19, toda vez que se hicieron registros posteriores a la fecha de la elaboración del inicio de la solicitud.

TERCERO.- Que en el memorándum No. 02-TMC-007/19 suscrito por el LAF. CARLOS ARMANDO ZAMORA GONZALEZ Tesorero Municipal de Colima se contiene la solicitud para someter a consideración la autorización de las Transferencias Presupuestales y Ampliación del presupuesto de Egresos correspondientes al cierre del mes de diciembre, lo anterior con fundamento en los artículos 8 fracción IV, 13 fracción III y 36 párrafo segundo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal, conforme a los cuadros anexos al presente.

A) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS PROPIOS

PARTIDA	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	16'071,591.53	16'071,591.53
	TOTAL	16'071,591.53	16'071,591.53

PARTIDA	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1'888,104.89	1'716,739.20
3000	SERVICIOS GENERALES	7'918,639.18	2,742,900.64
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1'666,395.01	13'188,990.70
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	292,785.51	338,079.22
6000	INVERSION PUBLICA	158,965.01	13,105.17
9000	ADEFAS	6'881,156.53	806,231.94
	TOTAL	18'806,046.87	18,806,046.87

Se anexa información de cada una de las cuentas que conforman las partidas anteriormente señaladas.

CUARTO.- Que encontramos fundamento legal para la autorización de estas transferencias solicitadas por el Tesorero Municipal en los artículos 36 y 39 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico Municipal que a la letra dicen:

"...ARTICULO 36.- Si en el curso del ejercicio se observa que determinadas partidas tienen una asignación mayor de la que sea estrictamente suficiente para la atención hasta fin de año de las necesidades que a ellas se refieren, en tanto que otras acusen notorias insuficiencias, el Cabildo autorizará que se hagan las transferencias, reducciones, cancelaciones o adiciones que se estimen necesarias. Estas modificaciones se harán en forma compensatoria, de tal manera que no se aumente la suma total del presupuesto.

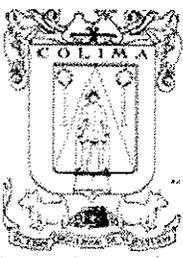
Si algunas de las partidas vigentes resultan insuficientes para cubrir las necesidades que originen las funciones encomendadas al gobierno y a la administración pública municipal o bien que no existan las partidas correspondientes, el Cabildo podrá decretar las ampliaciones y creación de partidas necesarias, previa justificación del Tesorero Municipal.

ARTÍCULO 39.- La Tesorería Municipal analizará mensualmente el comportamiento de cada una de las partidas que componen el presupuesto, tanto en lo autorizado como en lo ejercido, a fin de determinar conjuntamente con el titular de la dependencia, cuáles presentan ahorros y cuales se exceden en el gasto y cuáles son de nueva creación. El Tesorero Municipal, dentro de los primeros diez días posteriores al cierre contable mensual, formulará y presentará un informe a la Comisión, la cual elaborará un dictamen que se someterá a la aprobación del Cabildo, con el propósito de que sean analizadas, y en su caso, autorizadas las transferencias, ampliaciones y creaciones de partidas que procedan..."

QUINTO.- Asimismo, en el memorándum No. 02-TMC-007/19 suscrito por el Tesorero Municipal de Colima, se solicita unas Transferencias presupuestales con Recursos Fondo IV, las cuales se muestran en el cuadro siguiente:

B) TRANSFERENCIAS PRESUPUESTALES CON RECURSOS FONDO IV

PARTIDA	DESCRIPCION	AMPLIACIONES	REDUCCIONES
1000	SERVICIOS PERSONALES	1'243,514.41	1'243,514.41
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	679,791.53	2'628,253.50
3000	SERVICIOS GENERALES	0	1'044,280.77
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGANCIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	0	594,997.99
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E	206,258.97	496,901.02



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

	INTANGIBLES		
6000	INVERSIÓN PÚBLICA	286,712.41	653,847.14
7000	INVERSIONES FINANCIERAS Y OTRAS PREVISIONES	0	98,075.96
	TOTAL	2'416,277.32	6'759,870.79

SEXTO.- Que en la sesión Ordinaria celebrada el día 10 de octubre de 2018, correspondiente al Acta No. 153, en el OCTAVO punto, el pleno del Cabildo aprobó por unanimidad de votos el acuerdo que autoriza la reducción por \$5'287,994.00 (Cinco millones doscientos ochenta y siete mil novecientos noventa y cuatro pesos 00/100 M.N.) al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO MUNICIPAL; también conocido como FONDO IV, previsto en la Ley de Ingresos para el año de 2018; se anexa copia de la certificación del Acta mencionada, estado analítico en el cual se muestra la diferencia de la reducción autorizada.

SEPTIMO.- Que en el memorándum No. 02-TMC-007/19 suscrito por el Tesorero Municipal de Colima, además se solicita una Ampliación de Presupuesto con Recursos propios, el cual se muestra en el cuadro siguiente:

C) AMPLIACIÓN DE PRESUPUESTO CON RECURSOS PROPIOS

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	FUENTE FINZ	AMPLIACIONES
2000	MATERIALES Y SUMINISTROS	1-1-1	152,530.78
3000	SERVICIOS GENERALES	1-1-1	5'293,657.67
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1-1-1	1'284,950.36
4000	TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1-5-1	10'235,567.28
5000	BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	1-1-1	238,804.50
	TOTAL		17'205,510.59

OCTAVO.- De conformidad con los preceptos legales anteriores el cabildo tiene facultades para decretar las ampliaciones y transferencias presupuestales que se estimen necesarias, previa justificación de la Tesorería Municipal, lo que implica que a ésta le corresponde la responsabilidad de sustentar debidamente las propuestas que se hagan, pues son tales propuestas las que aportan sustentabilidad técnica, financiera y jurídica a los dictámenes de la comisión que se sometan a la consideración del pleno del Ayuntamiento.

Derivado de lo solicitado por el Tesorero Municipal, se transfieren y amplían los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran mismas que son de beneficio para este Ayuntamiento.

Por lo anteriormente expuesto, ésta Comisión tiene a bien someter a la consideración de este H. Cabildo, la aprobación del siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza realizar las transferencias Presupuestales y la Ampliación presupuestal solicitadas por la Tesorería Municipal, en los términos señalados mediante el Oficio No. 02-TMC-007/2019, como se describe en los considerandos TERCERO, QUINTO Y SEPTIMO del presente dictamen.

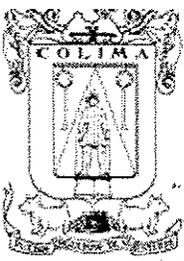
A su vez se transfieren los recursos para dar suficiencia presupuestal a las partidas que así lo requieran, mismas que son de beneficio para este H. Ayuntamiento.

SEGUNDO.- Notifíquese al Tesorero Municipal, lo aquí acordado, con el fin de que se realicen los trámites correspondientes de las transferencias de recursos a las partidas solicitadas, en los términos del artículo 36 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 24 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.....

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.....

SEXTO PUNTO.- La Síndico Municipal, C. Glenda Yazmín Ochoa, Secretaria de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que aprueba la



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

retabulación del puesto de Alcaide, escalando del nivel salarial 15 al nivel salarial 7, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso a) y 51 fracción IX de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, 109 fracción XIII y 191 del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, 3 fracción II, 7, del Reglamento de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima y;

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante memorándum No. S-56/2019 de fecha 14 de enero de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento LIC. **ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, turnó a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el Oficio No. 02-P-OM-030/2019, suscrito por la Oficial Mayor y Presidenta de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, mediante el cual remite para su análisis, discusión y en su caso dictaminación en el seno de la Comisión de Hacienda, el acta de la primera sesión extraordinaria de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el 04 de enero del año en curso.

SEGUNDO: Que anexo al Oficio No. 02-P-OM-030/2019, se anexó el Acta de sesión extraordinaria de la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos del H. Ayuntamiento de Colima, celebrada el día 04 de enero del presente año.

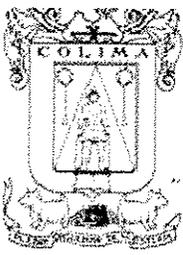
TERCERO: Conforme al artículo 21 Constitucional, la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, de los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos, la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, además de que la actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos.

CUARTO.- Que con la aprobación dentro de la estructura orgánica del despacho de la Presidencia Municipal, de la figura del Juez Cívico, previniendo a su vez, la integración de la jefatura de área del centro de detención municipal y la jefatura de área del centro de mediación municipal; se estipuló en el artículo 191 del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, diversas atribuciones y facultades para el Juez Cívico que el Bando de Policía y Buen Gobierno le otorgaba al Juez Calificador, quien de acuerdo con el referido ordenamiento legal, dispone para su auxilio de los **Alcaides**, quienes a la fecha cumplen con las funciones de recepción de detenidos, control, guarda, conservación y administración del ahora denominado Centro de Detención Municipal, así como también la defensa y asesoría jurídica de quien ostenta la calidad de presunto infractor; obligaciones que operativamente se traducen en las siguientes funciones:

- I. Verificar necesidades de los internos.
- II. La observancia de los derechos individuales.
- III. Prestar auxilio a los usuarios.
- IV. Verificar que se registren pertenencias en el libro de registro.
- V. Verificar que se registren las generales de los detenidos.
- VI. Verificar las condiciones de salubridad interna del centro.
- VII. Brindar atención al solicitante.
- VIII. Informar a su superior inmediato sobre la conducta de los internos.
- IX. Observar el estado físico en el que se recibe a los detenidos y que no lleguen con lesiones físicas.
- X. Mantener limpia el área de celdas.
- XI. Brindar asistencia médica a quien lo necesite.
- XII. Brindar un trato respetuoso a los ciudadanos.
- XIII. Mantener informado a su superior jerárquico de las incidencias y/o contingencias que se presenten en el centro.
- XIV. Recibir documentación interna y externa al centro.
- XV. Recibir quejas respecto del trato en el centro.
- XVI. Gestionar al área correspondiente los materiales para el funcionamiento de su área de trabajo.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

XVII. Realizar las actividades que su jefe inmediato le asigne para cumplir los objetivos del área.
QUINTO.- Que la conformación del Juzgado Cívico, requiere para su operación de personal capacitado y profesional, por lo que el perfil del puesto requiere que quien ocupe estos cargo cuenten con licenciatura en ciencias sociales o afines. Además el horario de servicio del juzgado son las 24 horas de los 365 días del año, ocupándose de atender a los presuntos infractores de faltas administrativas previstas en los ordenamientos municipales.

SEXTO.- Efectivamente, en el tabulador vigente, el puesto de alcalde se encuentra en el nivel salarial 15, con una percepción mensual bruta de \$7,961.67 y neta de \$7,947.43. Sin embargo, a efecto de dignificar la función de la figura de Alcalde, en virtud de la relevancia de sus actividades en apoyo y soporte al centro de detención municipal, la Comisión de Remuneraciones de los Servidores Públicos aprobó la retabulación del puesto referido al nivel salarial 7, con una percepción mensual bruta de \$12,691.96 y neta de \$12,022.08 y que, dadas las funciones que realiza se le reconozca la calidad de trabajadores de confianza, incluyendo dicha categoría en el nivel salarial que se propone.

Tabulador ACTUAL		PROPUESTA	
percepción mensual bruta	\$7,961.67	percepción mensual bruta	\$12,691.96
percepción mensual neta	\$7,947.43	percepción mensual neta	\$12,022.08

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la retabulación del puesto de Alcalde, escalando del nivel salarial 15 al nivel salarial 7 a fin de que su percepción mensual bruta y neta sea de \$12,691.96 y \$12,022.08 respectivamente.

SEGUNDO.- Es de aprobarse y se aprueba que la categoría de trabajador de confianza sea incluida en el nivel salarial 7, con el puesto de Alcalde.

TERCERO.- Es de aprobarse y se aprueba eliminar, tanto del tabulador salarial como del catálogo de puestos del municipio de colima, la figura de Juez calificador.

CUARTO.- A efecto de no impactar el presupuesto de la partida de servicios personales por el cambio propuesto, se autoriza a la Tesorería Municipal realizar las modificaciones presupuestales requeridas dentro de dicha partida, toda vez que no rebasan el techo presupuestal en su monto global.

QUINTO.- Se instruye a la Oficialía Mayor para que los efectos del presente dictamen surtan sus efectos con retroactividad al 1° de enero del año 2019, a fin de que se consideren las adecuaciones presupuestales señaladas en el acuerdo anterior.

Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 15 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

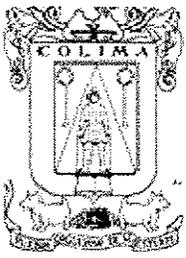
SEPTIMO PUNTO.- El Regidor Lic. Orlando Godínez Pineda, Presidente de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, dio lectura al dictamen que aprueba la expedición de una licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, el cual se transcribe a continuación:

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **ORLANDO GODINEZ PINEDA, CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, que suscriben el presente dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, 45, fracción I, inciso m), y 53 fracción III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 20 de la Ley para Regular la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas; así como por los artículos 1°, 2°, 3°, 7°, fracciones II, VI y XV del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, y los artículos 65, fracciones IV, V, y XIII, 97, 105, fracción I, 106, fracciones I y IV y 114 fracciones VI, VII y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima;

y,



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum con no. **S-41/2019** de fecha 11 de Enero del presente año, respectivamente signado por la Secretaría de este H. Ayuntamiento **LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a esta Comisión, oficio suscrito por el Director de Inspección y Licencias, **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en el que solicita se someta a consideración del H. Cabildo, 01 solicitud referente a la autorización de Licencia de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, misma que fue revisada y verificada por personal de la Dirección de Inspección y Licencias, a fin de que previo estudio y análisis de ésta Comisión, se sometiera a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que de conformidad con lo establecido en los artículos 105, fracción I, 106, fracción I, y 114 fracciones VI y VIII del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como en los artículos 11, 20 y 30 de la Ley que Regula la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado, y en los artículos 2º, 3º, 4º, 7º, 18, 24, 25, 26, 27, 32 y 38 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima, son facultades de los Ayuntamientos la expedición de Licencias, las categorías de los establecimientos, la definición de giros de las categorías, así como el trámite y formato de solicitud y de licencia, y que corresponde a este Honorable Ayuntamiento otorgar las respectivas Licencias, previo estudio y análisis de los integrantes de la Comisión de Comercio, Mercados y Restaurantes, siendo su facultad potestativa vigilar y controlar este tipo de establecimientos.

TERCERO.- Que adjunto memorándum de Secretaría, se integra la opinión técnica del **C. JOSE AMADOR MACIAS GONZALEZ**, en su carácter de Director de Inspección y Licencias, referente a 01 solicitud para la autorización de establecimiento con venta de bebidas alcohólicas; integrado con el Dictamen Técnico de las áreas competentes y conforme a la visita de Inspección efectuada por personal a su cargo, determinan que dicha solicitud es apta para su funcionamiento previa autorización del Cabildo.

CUARTO.- Que los Regidores integrantes de la Comisión que Dictamina, realizaron visita de inspección al domicilio del solicitante, con la finalidad de verificar la información proporcionada por la Dirección de Licencias, determinando que la solicitud si reúne las condiciones y los requisitos reglamentarios para que les sea otorgada su Licencia de Funcionamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas para el Municipio de Colima, mismo que a la letra dice:

"ARTÍCULO 32.- *Quienes tengan interés en obtener una licencia de funcionamiento para alguno de los establecimientos que señala el presente Reglamento, deberán presentar ante la Dirección de Inspección y Licencias lo siguiente:*

I.- El formato de solicitud que para tal efecto expida la Tesorería Municipal, en el cual se asentarán los siguientes datos:

- a) Nombre y firma autógrafa del solicitante o su representante legal; en el caso de las personas morales, el representante legal acompañará copia certificada de la escritura constitutiva de la misma, así como del documento que acredite su personalidad;
- b) Domicilio particular, en caso de que el domicilio se encuentre fuera del municipio, se deberá señalar un domicilio para recibir notificaciones dentro del municipio;
- c).- Nacionalidad; **si quien solicita tiene nacionalidad extranjera deberá de comprobar que cuenta con autorización por la Secretaría de Gobernación para dedicarse a dicha actividad;**
- d).- El tipo de establecimiento que se desee instalar así como el nombre que se le designará al mismo; y
- e).- **El número de empleos generados, así como el monto de la inversión inicial;**

II.- Tratándose de personas físicas, la constancia de no antecedentes penales;

III.- Que el establecimiento donde se pretende instalar este al corriente en el pago del impuesto predial;

IV.- Acreditar que el inmueble donde se pretende instalar el establecimiento, no guarda adeudos generados por cualquier contribución municipal;

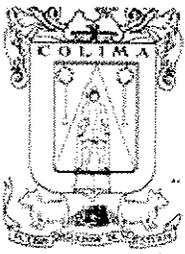
V.- Contar con el Dictamen de Vocación del Uso de Suelo que acredite que el establecimiento se ajusta a las disposiciones reglamentarias correspondientes y que la actividad que se pretende realizar está permitida en el lugar de que se trate, conforme al Reglamento de Zonificación del Municipio de Colima;

VI.- Exhibir la Constancia de registro de aguas residuales del establecimiento, expedido por la Comisión Intermunicipal de Agua Potable y Alcantarillado Colima-Villa de Álvarez o, en su defecto, por la Comisión Nacional del Agua;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

VII.- En los casos que sea requerido, el Dictamen de Impacto Ambiental favorable o Licencia ambiental única, según corresponda, emitido por la Dirección de Ecología del Ayuntamiento de Colima, cuando la naturaleza del giro así lo amerite.

VIII.- Contar con el dictamen favorable expedido por la Coordinación Municipal de Protección Civil en donde señale además la capacidad máxima de personas dentro del establecimiento;

IX.- Cuando así lo exija su naturaleza, la Constancia de la Secretaría de Salud y Bienestar Social de que el establecimiento reúne las condiciones sanitarias; y

X.- Acreditar el pago correspondiente por la recolección de basura o por el depósito de los desechos en el relleno sanitario, conforme a la Ley de Hacienda del Municipio de Colima vigente, o en su caso, mostrar el convenio respectivo con el Ayuntamiento de Colima o con empresa privada, por el servicio de recolección de residuos; y

XI.- En caso de que se practiquen juegos con apuestas y sorteos deberá acompañar el permiso de la Secretaría de Gobernación, que señala el artículo 3 de la Ley Federal de Juegos y Sorteos.

Verificado lo anterior, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, dictamina procedente la solicitud siguiente:

I.- **AUTORIZACION** de un **CENTRO NOCTURNO** con nombre comercial "**LA CASCADA**", solicitud con número **5316**, turnada bajo memorándum no. S-41/2019 de fecha 11 Enero de 2019.

QUINTO.- Que en lo relativo a 01 solicitud señalada en el considerando anterior, esta Comisión Municipal determina la viabilidad para autorizar la expedición de la Licencia correspondiente, en los términos y las condiciones que se mencionan, conforme lo dispone el artículo 4º, fracción XV y el artículo 7º, fracción II del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Municipio de Colima, mismo que señala dentro de sus facultades: "Autorizar previo cumplimiento de los requisitos correspondientes, la expedición de las licencias que autoricen el funcionamiento de los establecimientos regulados en la Ley y en este Reglamento., acto administrativo indispensable para que en un determinado establecimiento se puedan vender y/o consumir bebidas alcohólicas en los términos y bajo condiciones determinadas por dicho ordenamiento.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de **COMERCIO, MERCADOS y RESTAURANTES**, tiene a bien someter a consideración del Honorable Cabildo el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Es de autorizarse y se autoriza la expedición de 01 Licencia para el funcionamiento de establecimiento comercial con giro de Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas, previstas por la Ley y el Reglamento en las condiciones y modalidades que a continuación se describen y previo cumplimiento de los requisitos que deberán de presentarse ante la Dirección de Inspección y Licencias de este Honorable Ayuntamiento, tal y como lo establece el artículo 32, del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Municipio de Colima.

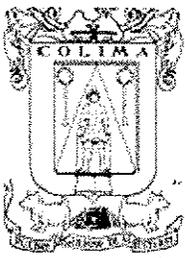
SOLICITUD	MOVIMIENTO SOLICITADO	TITULAR Y DOMICILIO
5316 S-41/2019 De Fecha 08/01/2019	AUTORIZACION CENTRO NOCTURNO Nombre Comercial: "LA CASCADA"	C. VANESSA ANDRADE CRUZ. Av. Niños Héroes No.1415 Colonia La Guadalupe. Colima, Col. Licencia B-542

SEGUNDO.-En términos de la fracción I, artículos 39 del Reglamento para la Venta y Consumo de Bebidas alcohólicas en el Municipio de Colima, se instruye al Director de Inspección y Licencias, notifique al solicitante que tienen un plazo de 45 días hábiles, para que realicen el pago de los derechos correspondientes a la expedición de su licencia respectiva, apercibiéndolos de que en caso de no hacerlo, su autorización quedará sin efecto.

TERCERO.-Se instruye a la Secretaria de este H. Ayuntamiento, que el presente Acuerdo sea enviado a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Inspección y Licencias, para su cumplimiento, intervención y debida ejecución.

Dado en el Salón de Cabildo, en la ciudad de Colima, Colima, a los 11 días del mes de Enero del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

OCTAVO PUNTO.- El Regidor Lic. José Cárdenas Sánchez, Secretario de la Comisión de Gobernación y Reglamentos, dio lectura al dictamen que aprueba la suscripción del Convenio de Colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presente.

La **COMISION DE GOBERNACION Y REGLAMENTOS**, integrada por los munícipes que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 42, 45, fracción I, incisos i) y fracción VII y artículo 53, fracciones III y XII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como los artículos 104, fracción II y segundo párrafo, 105, fracción I, y 106, fracción I del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, han tenido a bien realizar el presente DICTAMEN que autoriza la suscripción del Convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), conforme a los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO. El artículo 45, fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre dispone que es facultad de los Ayuntamientos, que se ejercerá por conducto de los Cabildos, celebrar convenios de colaboración con otros municipios, con la Federación, con el gobierno del Estado o con los particulares.

Asimismo, los munícipes tienen la obligación de desempeñar las comisiones que se les confieren, con toda responsabilidad y eficacia, contando para ello con la colaboración de los funcionarios de la administración Municipal, dando cuenta de sus gestiones al pleno del Cabildo, mediante los dictámenes correspondientes, por lo que, con fundamento en el artículo 106, fracción I, del Reglamento del Gobierno Municipal, que señala como facultad de las comisiones proponer, discutir y dictaminar los asuntos municipales, presentamos el dictamen que autoriza suscribir el Convenio de colaboración de este H. Ayuntamiento de Colima y la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).

SEGUNDO. Que el jueves 20 de diciembre del año en curso recibimos memorándum número S-1738/2018, signado por la LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, en su carácter de Secretaria del H. Ayuntamiento, turnado a esta Comisión para el análisis, estudio y aprobación, en su caso, del Convenio de Colaboración con la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS); mismo que fuera remitido por el ING. JOSÉ LUIS COVARRUBIAS VENEGAS, Director General de Desarrollo Económico y Social y Humano, mediante memorándum No. DGDESH.FE.072/2018, de fecha 19 de diciembre de 2018.

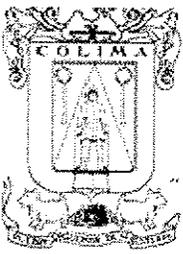
TERCERO. Que la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Gobierno del Estado de Colima, cuenta con diversos organismos descentralizados y desconcentrados para su adecuado funcionamiento, a través del Organismo Público Descentralizado "Servicios de Salud del Estado de Colima", entre los que se encuentra la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS) como organismo público desconcentrado por función, cuya creación y atribuciones se encuentran establecidas en los artículos 25 y 47 del Reglamento Interior de los Servicios de Salud del Estado de Colima. Y entre sus funciones se encuentran la de promover el cumplimiento de la normatividad sanitaria vigente en establecimientos industriales, comerciales y de servicios, con el objeto de proteger a la población contra riesgos sanitarios, aplicando dentro de su ámbito de competencia los procesos de regulación, control y fomento sanitario en materia de salubridad general, concurrente y local, orientando sus acciones a la protección y promoción de la salud pública, así como la prevención de riesgos sanitarios.

CUARTO. Que derivado de la relación existente entre la Secretaria de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, y el denominado organismo "Servicios de Salud del Estado de Colima", en términos de la normatividad aplicable, con la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COESPRIS), como órgano desconcentrado, es que intervienen en la suscripción del convenio el DR. MIGUEL BECERRA HERNANDEZ en su carácter de Secretario de Salud y Bienestar Social y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud del Estado de Colima, y el C. ANTONIO FERMÍN OCHOA MEILLÓN, en su carácter de Comisionado de la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]

[Handwritten signature at the bottom center]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Por lo tanto, derivado de lo anterior esta Comisión considera procedente la solicitud de la Dirección de Desarrollo Económico, Social y Humano a efecto de establecer los mecanismos adecuados de colaboración que permitan una prestación de servicios de calidad a la ciudadanía, mediante la instalación de una ventanilla de trámites propios de la Comisión Estatal para la Protección contra riesgos Sanitarios (COESPRIS), dentro del Centro Municipal de Negocios de Colima, a efecto de que el ciudadano haga sus trámites de dependencias federales, estatales y municipales en un solo lugar, de forma fácil, rápida y cómoda, y con ello generar las condiciones necesarias para incentivar la instalación de empresas en el municipio.

QUINTO. Se incluye en el cuerpo del presente dictamen el convenio a celebrar entre el "MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA" en el que se proponen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO.

El Centro Municipal de Negocios (en lo sucesivo CMN) busca generar las condiciones ideales para la instalación de empresas a través del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE), mediante la realización de trámites fáciles, rápidos y cómodos de dependencias Federales, Estatales y Municipales.

Por lo que, bajo los términos y condiciones del presente convenio, "EL MUNICIPIO" y "LA SECRETARÍA", establecen los mecanismos de colaboración y coordinación que permitan la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía, mediante la instalación y operación de una ventanilla de trámites propios de la "SECRETARÍA", dentro del Centro Municipal de Negocios del Municipio de Colima, que cual facilitará a la población la realización de los trámites que a continuación se enlistan:

- Aviso de apertura de establecimiento.
- Solicitud de autorización de planos p/Construcción (Recepción).

SEGUNDA: OBLIGACIONES.

I. Serán obligaciones a cargo del "EL MUNICIPIO":

- Otorgar servicios de calidad en los trámites de competencia municipal que realiza la ciudadanía.
- Cumplir de acuerdo a los reglamentos, en tiempo y forma, con los trámites solicitados.
- Capacitar al personal de "LA SECRETARÍA" en la normatividad vigente y en el mejor desempeño de sus funciones dentro del CMN.
- Informar por escrito cualquier situación operativa y/o cambio alguno que se genere en el CMN.
- Proponer a las instancias estatales y federales la creación de la normativa interna del personal que labora en el Centro Municipal de Negocios.
- Otorgar un espacio físico debidamente acondicionado con los bienes muebles necesarios dentro del CMN, para que el personal designado por la "LA SECRETARÍA" pueda desempeñar sus funciones.
- Proponer la mejora en las áreas de oportunidad que se detecten en el CMN.

II. Serán obligaciones a cargo de "LA SECRETARÍA":

- Otorgar a la ciudadanía que así lo solicite, los trámites y/o servicio que ofrece "LA SECRETARÍA" en el CMN, a través de personal propio de esta.
- Capacitar al personal que asignen al CMN en la normatividad vigente relativa a los trámites que brindan.
- Que el personal designado asista a las capacitaciones que se requieran, internas o externamente, para el correcto desempeño de sus funciones.
- Cumplir de acuerdo a los reglamentos, en tiempo y forma, con los trámites solicitados.
- Proponer áreas de mejora detectadas en el CMN.
- Que el personal asignado en el CMN cumpla con la normativa interna del CMN.
- Informar por escrito cualquier situación operativa y/o cambio alguno que se genere en el CMN con el personal de la "SECRETARÍA".
- Colaborar de manera conjunta en las acciones de mejora que proponga "EL MUNICIPIO":
- Designar una persona suplente en caso de vacaciones, días de asueto y/o permisos.
- Informar por escrito la inasistencia del personal al Centro Municipal de Negocios.
- Dotar al personal de la "LA SECRETARÍA" de los materiales y suministros que se requieran para otorgar el servicio.

TERCERA: Será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" el resguardo y conservación de los bienes muebles u objetos que sean utilizados para la operación de la ventanilla de servicios, así como también únicamente es responsabilidad de éste, el manejo y resguardo que se dé a los ingresos económicos que llegaran a generarse por la prestación de los servicios descritos en el párrafo segundo de la CLÁUSULA PRIMERA.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
AMB

[Handwritten signature]
PB

[Handwritten signature]
MASCARON

[Handwritten signature]

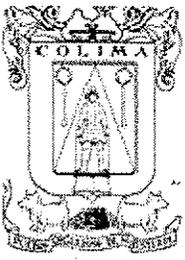
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



ACTAS DE CABILDO

CUARTA: "LA SECRETARÍA" se obliga a designar al personal que deberá de operar la ventanilla de trámites ubicada en las Oficinas del Centro Municipal de Negocios; quien deberá de sujetarse a la normatividad interna y horarios establecidos por el CMN.

QUINTA: "LAS PARTES" están de acuerdo en respetar en todo tiempo, la normatividad interna del Centro Municipal de Negocios del Municipio de Colima, tomando como lineamientos generales, de manera enunciativa más no limitativa, los siguientes:

- a) El horario de atención al público, es decir el horario laboral es, de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, únicamente permanecerán cerradas al público los módulos de atención los días señalados como inhábiles por la normatividad aplicable.
- b) El personal en general que labora dentro del CMN, deberá registrar su asistencia laboral, en el reloj checador previamente establecido para tal efecto.
- c) Se prohíbe el uso de aparatos celulares durante el horario de trabajo; únicamente podrán usarse por causas urgentes.
- d) El ausentismo del personal o los periodos vacacionales, deberán ser cubiertos por otra persona, procurando en todo tiempo que el módulo de atención se encuentre abierto al público.

SEXTA: "LAS PARTES" convienen en que la celebración del presente instrumento legal no implica aportación económica alguna de ninguna de ellas.

SÉPTIMA: El personal que designe "LA SECRETARÍA" para el cumplimiento del objeto del presente convenio conservará su relación laboral con este, por lo que "LA SECRETARÍA" asumirá su responsabilidad por este concepto y cumplirá con sus respectivas obligaciones, sin que el "EL MUNICIPIO" sea considerado como patrón solidario sustituto.

OCTAVA: El personal designado por "LA SECRETARÍA" deberá de cumplir en todo momento con los horarios de prestación de servicios al público previamente establecido en el inciso a) de la CLAUSULA QUINTA; "LA SECRETARÍA" deberá, además, designar suplentes a efecto de que, durante los periodos vacacionales o ausentismo del titular, quede cubierto el módulo de atención.

NOVENA: El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones que se efectúen obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA: "LAS PARTES" acuerdan que la vigencia del presente convenio de Colaboración comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su firma, y hasta el día 15 de octubre de 2021; no obstante lo anterior, cualquiera de las partes podrá darlo por terminado anticipadamente, sin que para ello deba mediar causa alguna, bastará que comunique su decisión mediante simple aviso por escrito dado a la otra parte, debiendo mediar un plazo no menor de 30 (treinta) días naturales entre la fecha de notificación del aviso y la que corresponda a la terminación del convenio.

DÉCIMA PRIMERA: "LAS PARTES" convienen en que todo asunto no previsto en el presente convenio será resuelto de común acuerdo entre ellas. En el caso de que alguna cláusula, párrafo, inciso o enunciado del mismo fuere considerado como inválido, será solucionado por el acuerdo de ambas partes, sin perjuicio que la totalidad del clausulado del convenio conserve su validez y mantenga completa su fuerza y vigor.

DÉCIMA SEGUNDA: "LAS PARTES" manifiestan y están de acuerdo que en el presente Convenio no existe error, dolo, lesión, mala fe, enriquecimiento ilegítimo o cualquier otra situación análoga o parecida, por lo cual, lo firman por su libre y espontánea voluntad y no se reservan el derecho de ejercitar acción alguna por estas causas; conjunta o indistintamente. Las partes entienden y están de acuerdo que este Convenio es el único y tienen total entendimiento entre ellas, referentes al objeto sobre el cual éste versa, y que dicho convenio no puede ser cambiado ni modificado de manera alguna; a menos que sea mediante acuerdo escrito y firmado por ambas partes.

SEXTO. Que por lo anterior expuesto, esta Comisión con fundamento en lo dispuesto en el artículo 45 fracción I, inciso i) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, concluye que es viable someter a consideración del H. Cabildo la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS).

Por lo anterior expuesto y fundado la Comisión de Gobernación y Reglamentos, someten a la consideración del H. Cabildo el siguiente:

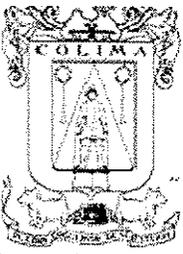
ACUERDO

PRIMERO. Es de aprobarse y se aprueba la suscripción del convenio de colaboración entre el Municipio de Colima y la Secretaría de Salud y Bienestar Social del Estado de Colima, asistida por la Comisión Estatal para la

Melchor
MS
E
[Firma]

[Firma]

[Firma]



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

Protección contra Riesgos Sanitarios (COESPRIS), para la instalación y operación de una ventanilla de trámites dentro del Centro Municipal de Negocios de este H. Ayuntamiento de Colima, que facilitará a los usuarios la realización de los trámites que se describen en el mismo convenio.

SEGUNDO. Se autoriza a los CC. Presidente Municipal, Síndico y Secretaria del H. Ayuntamiento que signen el Convenio respectivo.

Dado en el Salón de Cabildo, en la Ciudad de Colima, Col., a los 23 días del mes de enero del 2019.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

NOVENO PUNTO.- El Regidor Ing. Rafael Briceño Alcaraz, Secretario de la Comisión de Hacienda Municipal, dio lectura al dictamen que autoriza remitir al H. Congreso del Estado, la Cuenta Pública del mes de diciembre de 2018, el cual se transcribe a continuación:-----

HONORABLE CABILDO DE COLIMA

Presentes

La **COMISIÓN DE HACIENDA MUNICIPAL**, integrada por los CC. Municipales: Regidor HÉCTOR INSÚA GARCÍA, en su carácter de Presidente de Comisión, Síndico Municipal GLENDA YAZMIN OCHOA, Regidor JOSÉ CÁRDENAS SÁNCHEZ, Regidora MAGDALENA HARAYD UREÑA PÉREZ, Regidor RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, en su carácter de Secretarios de la Comisión; en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción II, y 94 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima; 42, 45, fracción IV, inciso d), 47 fracción IV inciso d), y 51 fracción VII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, artículos 8, fracción IX, 13, fracción IV y 14 fracción V de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, así como los artículos 105, fracción I, 106 fracción I, y 109 fracción IX, del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, y:

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que mediante memorándum No. S-159/2019 de fecha 23 de enero de 2019, la Secretaria de este H. Ayuntamiento LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ, turna a ésta Comisión y a la Síndico Municipal, por instrucciones del Presidente Municipal, el **Memorándum No. 02-TMC-016/2019**, suscrito por el Tesorero Municipal, mediante el cual remite para su autorización y envío al H. Congreso del Estado, de la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2018, con la finalidad de que se emita el dictamen respectivo.

SEGUNDO: Que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 72, fracción XIII de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima; 10, fracciones II y VII de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal, el Tesorero Municipal, remitió la Cuenta Pública correspondiente al mes de diciembre de 2018, para que en términos de los artículos 45, fracción IV, inciso b) de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, 8, fracción VII, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 8 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado, se otorgara la autorización, remisión y dictamen de la misma.

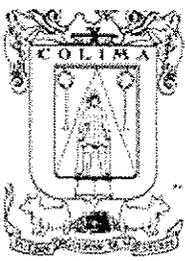
TERCERO: Que la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, en su artículo 45, fracción IV, Inciso b), establece entre las facultades y obligaciones del Ayuntamiento, la de remitir mensualmente al Congreso, a más tardar el día 15, la cuenta detallada de los ingresos y egresos habidos en el mes anterior.

CUARTO: Que de conformidad con el contenido del artículo 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima, los municipios deberán entregar al Congreso del Estado, debidamente aprobada por sus órganos de gobierno y a más tardar el día quince del mes siguiente al que corresponda, la Cuenta Pública mensual, relativa al reporte de la gestión financiera mensual. Documento que deberán contener: el detalle de los ingresos y egresos, el estado de situación financiera y el estado analítico de activos, pasivos y deuda.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, esta Comisión, tiene a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Que es de aprobarse y se aprueba la remisión de los resultados de la cuenta pública mensual correspondiente al mes de diciembre de 2018, en los términos del documento que se adjunta al presente dictamen, de conformidad a los artículos 45, fracción IV, Inciso b) de la Ley del Municipio Libre para el Estado de Colima, artículos 8, fracción VII y 14, fracción V, de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público Municipal y 13 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Colima.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

SEGUNDO.- Que una vez aprobado el presente dictamen de revisión, se autorice la remisión, por conducto del Presidente Municipal, al H. Congreso del Estado, para su aprobación en los términos de Ley.
Dado en el Recinto Oficial de Cabildo, a los 24 días del mes de enero del año 2019 dos mil diecinueve.-----

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.-----

DECIMO PUNTO.- El Regidor Ing. Omar Suárez Zaizar, Presidente de la Comisión de Planeación, Obras y Servicios Públicos, dio lectura al dictamen que aprueba la celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos Sólidos en el sitio de disposición final, asimismo, se autoriza al Director General de Servicios Públicos, para que suscriba los referidos contratos, el cual se transcribe a continuación:-----

H. CABILDO DE COLIMA

Presente.

Los CC. **OMAR SUAREZ ZAIZAR, ORLANDO GODINEZ PINEDA Y GONZALO VERDUZCO GENIS**, Municipales integrantes de la Comisión de **PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y LOS C.C. HECTOR INSUA GARCIA, JOSE CARDENAS SANCHEZ, RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ, MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ y GLENDA YAZMIN OCHOA**, Municipales integrantes de la Comisión de **HACIENDA MUNICIPAL**, que suscriben el presente dictamen, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción III, inciso c) y fracción IV, inciso c), y 94 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, así como por los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, y los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 109, fracción XII y XIII y 124 fracciones I, IV y XV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, y

CONSIDERANDO:

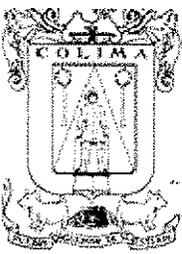
PRIMERO.- Que por instrucciones del C. Presidente Municipal, recibimos memorándum número **S-1436/2018** de fecha 06 de noviembre de 2018, signado por la Secretaria de este H. Ayuntamiento **LICDA. ESMERALDA CÁRDENAS SÁNCHEZ**, mediante el cual turnó a estas Comisiones conjuntas, oficio no. **DGSPM-DLS-010/2018** suscrito por el Director General de Servicios Públicos Municipales, en el que se solicita la autorización por parte del H. Cabildo, para la celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos en el sitio de disposición final (T), así como aplicar los factores de cobro que ya han sido autorizados en el Acta de Sesión de Cabildo no. 149 de fecha 26 de septiembre de 2018, así como su vigencia del 16 de octubre al 31 de Diciembre del año 2018, y autorizar al Director General de Servicios Públicos Municipales a suscribir los citados contratos, a fin de que previo estudio y análisis de estas Comisiones, se sometieran a consideración del Honorable Cabildo.

SEGUNDO.- Que conforme al oficio no. **DGSPM-DLS-010/2018** de fecha 25 de octubre del año 2018, procedente del C. **LIC. HUMBERTO CURIEL GONZALEZ**, en su carácter de Director General de Servicios Públicos, solicita se autorice:

- I.- La celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos en el sitio de disposición final (T),
- II.- Aplicar los factores de cobro que ya han sido autorizados en el Acta de Sesión de Cabildo no. 149 de fecha 26 de septiembre de 2018, así como su vigencia del 16 de octubre al 31 de Diciembre del año 2018, y
- III.- Que el Director General de Servicios Públicos, **LIC. HUMBERTO CURIEL GONZALEZ**, los suscriba a nombre del H. Ayuntamiento de Colima.

TERCERO.- Que las comisiones conjuntas determinamos, dejar dicha solicitud en estado de reserva, a efecto de conocer y analizar el Convenio de coordinación para el manejo integral de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial, signado entre el Poder Ejecutivo del Estado de Colima y el Municipio de Colima, en fecha 24 de septiembre de 2018 y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Colima" el día 06 de octubre de 2018.

De acuerdo a los antecedentes del convenio, se hace constar que el Municipio de Colima hasta antes de la celebración del convenio, había brindado la prestación del servicio público de disposición final de residuos, a la totalidad de Municipios de la Zona Metropolitana, no obstante carecer de los ingresos por concepto del pago de disposición final por parte de los demás Municipios, así como una medida para dar una solución responsable no



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

solo a la problemática económica, sino a la ambiental, el Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Colima y el Municipio de Colima, acordaron que el Ejecutivo Estatal de manera directa o a través del organismo correspondiente, se hiciera en forma temporal de la prestación de los servicios públicos municipales de tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos.

Por lo que el Municipio de Colima dejó de prestar directamente, dicho servicio a la población Colimense.

CUARTO.- En fecha 22 de enero de 2019, se publicó en el periódico oficial "EL ESTADO DE COLIMA", el Decreto no. 34 relativo a la modificación de cobro de derechos por concepto de aseo público, específicamente la reforma a los numerales 1 y 2 del inciso b) de la fracción I, las fracciones II, III y IV e inciso a) de la fracción V, además de adicionar el inciso a) a la fracción IV, y se derogan el inciso a) de la fracción I, los numerales 3, 4 y 5 del inciso b) de la fracción I, incisos b, c y d de la fracción V y la fracción VI, todos del artículo 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima, para quedar en los términos siguientes:

ARTÍCULO 96.- Las personas físicas o morales a quienes se presten los servicios especiales que en esta sección se enumeran, pagarán los derechos correspondientes conforme a las siguientes tarifas:

I. Por recolección y traslado de residuos no peligrosos, previo dictamen de la autoridad competente:

a) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.
FE DE ERRATAS, P.O. 10, 22 FEBRERO 2003.

b) Quienes realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren de estos servicios en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen tal y como se establece en este artículo o en base estimatoria, con respecto al peso o volumen. Respecto a las tarifas mínimas se estará a lo dispuesto por las siguientes:

(REFORMADO DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019)

1) Traslado por tonelada.....

5.59

(REFORMADO DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019)

2) Recolección por tonelada.....

4.00

3) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.

4) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.

5) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.

II. Cuando se requiera el servicio de camiones de aseo en forma exclusiva, por cada metro cúbico.....

2.00

III. Por los servicios de recepción de residuos no peligrosos, en estaciones de transferencia o rellenos sanitarios del Ayuntamiento, transportados por terceros en sus propios medios, por tonelada o fracción

(REFORMADO
DECRETO 34,
P.O. 05, 22
ENERO 2019)
2.48

(REFORMADO DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019)

IV. Por realizar servicios especiales de limpieza, recolección de maleza, y/o residuos sólidos, así como el transporte de los mismos en lotes no edificados, o edificaciones ruidosas o inhabitables, en rebeldía de los obligados a mantenerlos limpios, por metro cuadrado cada vez

0.08

(REFORMADO DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019)

Tratándose de escombros, material de construcción o pétreos, por metro cuadrado, cada vez.

2.00

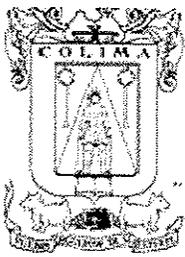
V. Por depositar residuos en el relleno sanitario:

(REFORMADO DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019)

a) Por tonelada.....

2.48

b) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.



ACTAS DE CABILDO

H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

- c) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.
- d) DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.
- VI. DEROGADO. DECRETO 34, P.O. 05, 22 ENERO 2019.

QUINTO.- Una vez analizado lo anterior, y considerando que las personas físicas o morales que presten servicios especiales, realicen actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios que cuenten con licencia municipal de funcionamiento, así como el de los fraccionamientos no municipalizados y que requieren los servicios de recolección y traslado de residuos sólidos no peligrosos en forma permanente, deberán celebrar contrato con el Ayuntamiento, en el cual se fijará la forma en que se prestarán éstos, cobrándose en base a volumen, mismos que se ejecutan al amparo del artículo 96 de la Ley de Hacienda para el Municipio de Colima. Por lo tanto, estas comisiones se abocaran a dictaminar lo relativo a este apartado, es decir:

I.- Autorizar la celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos en el sitio de disposición final (T) con las personas físicas o morales que lo requieran, y

II.- Autorizar al Director General de Servicios Públicos, LIC. HUMBERTO CUIEL GONZALEZ, los suscriba a nombre del H. Ayuntamiento de Colima.

SEXTO.- Que en lo relativo a la autorización para que el LIC. HUMBERTO CUIEL GONZALEZ en su carácter de DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES para suscribir estos documentos por parte del H. Ayuntamiento, no existe inconveniente en solicitar a este H. Cabildo se faculte al LIC. HUMBERTO CUIEL GONZÁLEZ a suscribirlos; en razón de que es en esta oficina donde se recibe la información de la cantidad en kilogramos de residuos sólidos transportados o depositados en el Relleno Sanitario Metropolitano, lo que permite agilizar la documentación y facilitar a la ciudadanía el trámite de este servicio. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 fracción X del Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima y del Reglamento de Gobierno Municipal de Colima, que en el artículo 239, fracción XX, señala como facultad del Director General de Servicios Públicos "*la revisión, firma y control de los convenios por uso del servicio de recolección de basura o por uso del relleno sanitario*", de igual manera el artículo 241, inciso c) del mismo reglamento, determina que la Dirección de Limpia y Sanidad, tendrá a su cargo *ofrecer el servicio de recolección pagada a negocios, industrial y empresas de sus residuos sólidos urbanos.*

SEPTIMO.- Que las Comisiones conjuntas de PLANEACION, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y de HACIENDA MUNICIPAL mediante sesión de trabajo conoció del asunto, por lo que en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 90, fracción III, inciso c) y fracción IV, inciso c) y 94 fracción I, del Decreto No. 439 por el que se reordena y consolida el texto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Colima, los artículos 3, 42, 45, fracción I, inciso i), 51, fracción IX y XII y 53 fracción XII, de la Ley del Municipio Libre del Estado de Colima, así como por los artículos 97, 105, fracción I y IV, 106, fracción I, 109, fracción XII y 124 fracciones I y IV del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, así como lo expuesto en los considerandos anteriores, estima procedente autorizar celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos en el sitio de disposición final (T), y autorizar al Director General de Servicios Públicos Municipales a suscribirlo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, estas Comisiones, tienen a bien presentar a la consideración de este H. Cabildo el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO.- Es de aprobarse y se aprueba la celebración de Contratos de Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos en el sitio de disposición final (T), entre este H. Ayuntamiento y las personas físicas o morales que lo requieran, en los términos del artículo 96 de la Ley de Hacienda para el municipio de Colima.

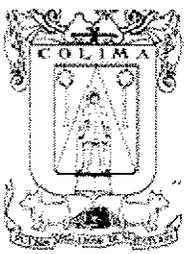
SEGUNDO.- Se autoriza al C. LIC. HUMBERTO CUIEL GONZALEZ, en su carácter de Director General de Servicios Públicos suscriba los convenios Recolección, Traslado y Depósito de Residuos sólidos, en los términos del contenido del Reglamento del Gobierno Municipal de Colima, en sus artículos artículo 239, fracción XX y 241, inciso c) y del artículo 12 fracción X Reglamento de Limpia y Sanidad del Municipio de Colima.

TERCERO.- Se instruye al Director General de Asuntos Jurídicos, proceda a elaborar los formatos de Contratos correspondientes.

CUARTO.- Notifíquese al Director General de Servicios Públicos, lo aquí acordado, para los efectos legales y administrativos que procedan.

Dado en el Salón de Cabildos, en la ciudad de Colima, Colima, a los 23 días del mes de enero del año 2019.

El dictamen fue aprobado por unanimidad de votos y se integra a los anexos de la presente acta.

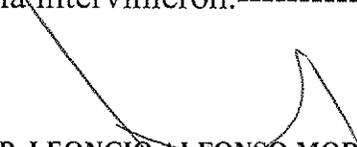


ACTAS DE CABILDO

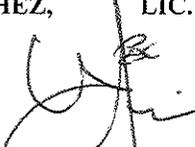
H. Ayuntamiento de Colima
Administración 2018-2021

DECIMO PRIMER PUNTO Agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal declaró clausurada la Sesión siendo las 20 horas con 42 minutos del día de su fecha.-----

Para constancia de la misma, se levanta la presente Acta, que firman los que en ella intervinieron.-----


C.P. LEONCIO ALFONSO MORAN SANCHEZ,
Presidente Municipal.

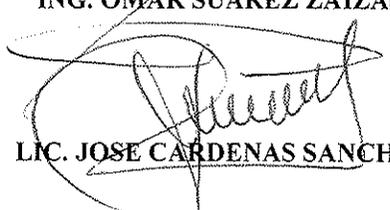

LIC. ESMERALDA CÁRDENAS SANCHEZ,
Secretaria del H. Ayuntamiento.


C. GLENDA YAZMIN OCHOA,
Síndica Municipal.

REGIDORES:


ING. OMAR SUAREZ ZAIZAR.


LIC. MAGDALENA HARAYD UREÑA PEREZ.


LIC. JOSE CÁRDENAS SANCHEZ.


C. CLAUDIA ROSSANA MACIAS BECERRIL.

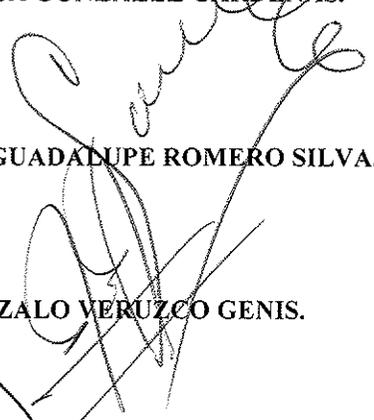

LIC. ORLANDO GODINEZ PINEDA.

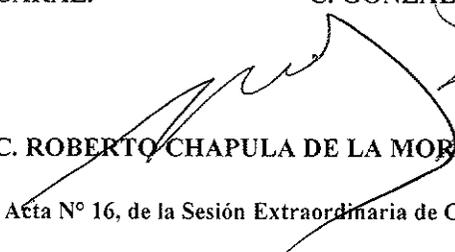

LIC. MELISA GONZALEZ CÁRDENAS.


MTRO. HECTOR INSUA GARCIA.


LIC. SAYRA GUADALUPE ROMERO SILVA.


ING. RAFAEL BRICEÑO ALCARAZ.


C. GONZALO VERUZCO GENIS.


LIC. ROBERTO CHAPULA DE LA MORA.

Las presentes firmas corresponden al Acta N° 16, de la Sesión Extraordinaria de Cabildo del día 24 de enero de 2019.
*vero